

REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 22 PAGINA 47
CONTRATO NUM. 2013-000262

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
CALL BOX 9000
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO 00681-9000

CONVENIO

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y EL CENTRO AYANI, INC., PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS FACILIDADES PARA LA ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA.

COMPARECEN

PRIMERA PARTE: El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el **Recinto** con y representado por el Dr. Jorge Rivera Santos,

Quien por virtud de la Ley #1 de la Universidad de Puerto Rico aprobada en el 1966, le otorga el poder contractual para establecer este tipo de CONVENIO.

SEGUNDA PARTE: El Centro Ayani, Inc., en adelante denominado el **Centro** con representado por la Sra. Migdalia González Lugo, Directora Ejecutiva;

AMBAS PARTES EXPONEN EL PRESENTE CONVENIO

EL CENTRO:

El **Centro Ayani, Inc.** reconoce la importancia de proveerle sus facilidades al Recinto para la enseñanza de los estudiantes de Enfermería. Reconoce que el cuidado total de su clientela es responsabilidad del Servicio de Enfermería del Centro. El Centro se compromete a ofrecer los siguientes servicios:

1. Proveer a los profesores y estudiantes copias de las normas y reglamentos del Centro, y el personal para interpretar los mismos.

2. Proveer personal de enfermería para orientar a la facultad y estudiantes sobre las normas y protocolos de trabajo en las diferentes áreas.
3. Proveer material y equipo de referencia disponible y las facilidades físicas que permitan la experiencia educativa a los estudiantes como: salón de clase y recursos audiovisuales que el Centro disponga.
4. Proveer oportunidades de enseñanza a los estudiantes que conduzcan al mejor desarrollo de éstos en experiencias tales como:
 - a) Observación y evaluación de crecimiento y desarrollo
 - b) Evaluación física
 - c) Charlas educativas
 - d) Otros
5. Llevar a cabo al finalizar cada semestre académico, reuniones de evaluación y coordinación entre el personal del Centro y la Facultad asignada al Centro.

EL RECINTO:

El Recinto utilizará las facilidades del Centro para la aplicación de nuevos conocimientos, principios, conceptos y destrezas del quehacer de la profesión de enfermería.

EL RECINTO SE COMPROMETE A:

1. Planificar con la persona designada por la administración de enfermería del Centro el uso de sus facilidades.
2. Someter a la persona designada por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio de las experiencias la siguiente información:
 - a) Número aproximado de estudiantes a ser asignados.
 - b) Fecha aproximada de inicio y terminación de la experiencia.
3. Seleccionar las experiencias educativas de los estudiantes a través de una coordinación adecuada con el personal del Centro.
4. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades educativas que llevan a cabo en el Centro, excepto en aquellas situaciones especiales en que se haya tomado otro acuerdo, a través de los profesores asignados.
5. Requerir a los profesores y estudiantes bajo este acuerdo cumplir con las reglas, normas y prácticas del Centro.

[Handwritten signature and initials]
 JLG
 MEY

[Handwritten signature]

3. Someter evidencia de Certificado de Salud de cada estudiante y facultad expedido por una dependencia del Departamento de Salud autorizada para dar este servicio o por una entidad privada de igual competencia, antes de ser admitido al Centro para su experiencia clínica. De igual forma se incluirá evidencia de la vacunación contra Hepatitis B y Varicelas o de su rechazo a la misma y cualquier otro requerimiento solicitado por el Centro a profesores y estudiantes.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. El Recinto mantendrá un seguro de práctica profesional impropia y someterá evidencia de su existencia al Centro. Cualquier reclamación de daños por accidente en las facilidades del Centro por parte de un estudiante y/o maestro será cubierto por la **Póliza Número CL-83032831 de Responsabilidad Pública por TRIPLE S-PROPIEDAD** y la **Póliza Número 009-01007589 de "Chartis Insurance Company-Puerto Rico" contra Accidentes fuera del Recinto Universitario de Mayagüez.**
2. El Recinto Universitario de Mayagüez está comprometido y obligado a mantener la confidencialidad e información de la clientela con quienes nuestros estudiantes estén en contacto durante sus experiencias educativas; según lo establece la ley **"Health Insurance Portability and Accountability Act", Artículo 2.**
3. Ambas partes reconocen que sus servicios tanto educativos como de cuidados de salud tienen un valor; el Centro ofrece sus facilidades como medio de experiencias educativas para el estudiante y el estudiante en el proceso de lograr sus objetivos educativos, aporta un servicio a la clientela y por ende es un beneficio para el Centro.
4. El Recinto hace constar que ningún funcionario o empleado del mismo o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este **CONVENIO** y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés en las ganancias o beneficios producto del **CONVENIO**.
5. El Centro se reserva el derecho de admitir los estudiantes y profesores, no aceptará aquellos que no cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el **CONVENIO**.


2008
JCG
M.A.P.



6. Las partes acuerdan que en casos de asignaciones especiales que requieran del uso del Centro y con los debidos permisos, el estudiante podrá realizar su tarea fuera del horario establecido.
7. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
8. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.** Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por **LA UNIVERSIDAD** o por la Oficina del Controlador de Puerto Rico, en sus intervenciones a **LA UNIVERSIDAD**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
9. **SÍMBOLOS DISTINTIVOS.** El **Centro Ayani, Inc.**, no utilizará el nombre de **LA UNIVERSIDAD** o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logotipos, escudo o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**.
10. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por conceptos de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que puedan sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.


03/02/20
JLG
M. L. P.



11. Este **CONVENIO** será efectivo desde la fecha en que se firme el mismo por ambas partes hasta el treinta de junio de dos mil trece. En caso de estudiantes candidatos a graduación, de ser necesario se extenderá el mismo para que puedan completar su práctica clínica.

12. Cualquiera de las partes podrá rescindir de este **CONVENIO** mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin embargo, se proveerá para que los estudiantes involucrados tengan la oportunidad de completar su práctica clínica programada.

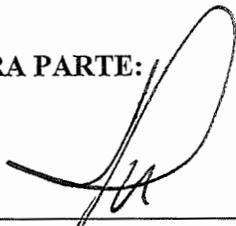
La **Primera Parte** certifica y garantiza que cumpliendo con los requerimientos de la Oficina de Ética Gubernamental, le ha entregado a la **Segunda Parte** copia de la Ley Núm. 12, del 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental. De igual forma, la **Segunda Parte** certifica haber recibido en el otorgamiento del presente contrato, copia de la ley antes mencionada.

ACEPTACIÓN

En testimonio de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el mismo, hoy día

14 de Dic. de 2012.

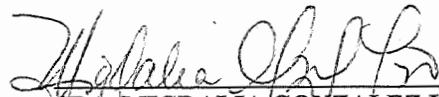
PRIMERA PARTE:



DR. JORGE RIVERA SANTOS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ



SEGUNDA PARTE:



SRA. MIGDALIA GONZALEZ LUGO
DIRECTORA EJECUTIVA
CENTRO AYANI, INC.
MOCA, PUERTO RICO



PROF. ZAIDA LINA TORRES SOTO
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ



DR. JUAN LOPEZ GARRIGA
DECANO
COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

